

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

**APRUEBA ACUERDO COMPLEMENTARIO ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y
ADMINISTRATIVO Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE Y
AUTORIZA TRASPASO DE FONDOS A LA CAPACITA USACH
LIMITADA**

SANTIAGO, 18/06/2020 - 1910

VISTOS: El DFL N° 149 de 1981 del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575; la Ley 19.880; la Ley 21.094, el Decreto N° 241 del 2018 del Ministerio de Educación y las Resoluciones 6, 7 y 8 de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 22 de julio de 2019 se suscribió un Acuerdo Complementario entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) y la Universidad de Santiago de Chile (USACH), en el contexto de la Gran Compra ID N°46524, por medio del cual SUBDERE contrató la prestación de servicios de Diplomado en Desarrollo Económico Local a la USACH.
- b) La necesidad de aprobar dicho acuerdo complementario institucionalmente.
- c) Que se encomendará la administración de los fondos percibidos en virtud del convenio individualizado en el considerando primero a Capacita USACH Limitada, al amparo del Convenio General de Administración de Proyectos de fecha 12 de agosto de 2015 y su anexo aclaratorio, aprobado por la Resolución N° 54 del 2017, por lo que se requiere autorizar el traspaso de fondos a la mencionada empresa.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el Acuerdo Complementario suscrito entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y la Universidad de Santiago de Chile de fecha 22 de julio de 2019, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO COMPLEMENTARIO

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO Y

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE GRAN

COMPRA ID N°46524

DIPLOMADO "DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL ID N°1603124"

En Santiago, a **22 de julio de 2019**, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. N° 60.515.000-4, actuando en su nombre y representación **Felipe Santiago Salaberry Soto**, cédula de identidad [REDACTED], según se acreditará, ambos con domicilio para estos efectos en Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, ambos con domicilio para estos efectos en calle Teatinos N° 92, piso 2, comuna de Santiago, Santiago, en adelante también la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, R.U.T. N° 60.911.000-7, representada por su Rector don **Juan Manuel Zolezzi Cid**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en adelante también la "Universidad" o la "Contratista", ambos con domicilio en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 3363 comuna de Estación Central, Región Metropolitana, acuerdan el siguiente Acuerdo Complementario:

PRIMERO: La SUBDERE en proceso Gran Compra Multiasignación ID N°46524, vía Convenio Marco ID N° 2239-9-LP14 sobre "Servicios de Capacitación y Formación", publicó intención de compra para contratar los servicios de "Diplomados en Modalidad E-Learning 2019" y, mediante Resolución Exenta N°7.552 de 21 de junio de 2019, seleccionó ofertas y aprobó la contratación de nueve Universidades para la impartición de dieciocho Diplomados por la suma única, bruta y total de \$604.997.550.- (seiscientos cuatro millones novecientos noventa y siete mil quinientos cincuenta pesos) exentos de impuesto (E12823/2019)

SEGUNDO: Dicha contratación se orienta a fortalecer a las Municipalidades y a los Gobiernos Regionales del país en el marco del proceso de descentralización y modernización del Estado, a través del diseño e implementación de este Programa de Capacitación que apunta al perfeccionamiento de dicho capital humano, alcanzando la Academia de esta forma un potencial de 2700 cupos de capacitación en este proceso. En ese contexto, las partes vienen en suscribir el respectivo acuerdo complementario con la finalidad que la contratista preste los servicios de DIPLOMADO en "DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL ID N.º 1603124", de acuerdo al numeral 3 de los Términos Técnicos de Referencia y condiciones establecidas en la Intención de Compra, a la oferta presentada por la Universidad y a las bases del convenio marco ID N° 2239-9-LP14.

TERCERO: El objetivo de la presente contratación es la prestación de los servicios de DIPLOMADO en "DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL ID N°1603124", para una cobertura de 150 estudiantes cada uno, bajo

modalidad 100% online, con una duración de al menos 130 horas pedagógicas y en un plazo máximo impartición de tres meses contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Acuerdo Complementario, debiendo las clases comenzar a más tardar el día 01 de agosto de 2019.

CUARTO: La SUBDERE pagará a la contratista por los servicios contratados y por el Diplomado señalado en la cláusula precedente, la suma única, bruta y total de \$29.999.550.- (veintinueve millones novecientos noventa y nueve mil quinientos cincuenta pesos) exentos de impuesto.

Dichas sumas se pagarán en 2 cuotas, bajo la siguiente modalidad,

Primera Cuota, \$17.999.730.- (diecisiete millones novecientos noventa y nueve mil setecientos treinta pesos), monto equivalente al **60%** de la suma única, bruta y total del producto resultante entre el valor unitario o tarifa por estudiante informado en la oferta multiplicado por la cantidad de 150 estudiantes ofertada en el Diplomado, una vez entregado y aprobado el Informe Inicial por parte de la contraparte técnica de SUBDERE.

Segunda Cuota, \$11.999.820.- (once millones novecientos noventa y nueve mil ochocientos veinte pesos) monto equivalente al **40%** de la suma única, bruta y total del producto resultante entre el valor unitario o tarifa por estudiante informado en la oferta multiplicado por la cantidad de 150 estudiantes ofertada en el Diplomado, una vez entregado y aprobado el Informe Final por parte de la contraparte técnica de SUBDERE.

La SUBDERE procederá a efectuar los pagos que correspondan dentro del plazo de 30 días corridos contados desde que la Universidad presente los siguientes antecedentes:

Nómina de Estudiantes efectivamente Matriculados que estén cursando el Diplomado.

Este documento se requerirá para determinación del monto de los estados de pago y firmado por los estudiantes, la Universidad deberá informar y comunicarlo formalmente al Administrador del Contrato de SUBDERE, dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde la notificación de la Resolución Exenta que selecciona al proveedor en el sistema de información.

La Nómina de Estudiantes seleccionados por la contratista y efectivamente matriculados en cada Diplomado será un antecedente del proceso de pago, sin el cual no se dará curso a él.

Certificado que indique la recepción conforme del servicio y producto requerido, otorgado por la Contraparte Técnica designada en el presente Acuerdo Complementario.

Certificado emitido por la Dirección del Trabajo denominado "Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales", que acredite que la Universidad, si correspondiere, no tiene deudas laborales o previsionales con los trabajadores que participan o prestan el servicio requerido, adjuntando la nómina de tales trabajadores. Sin perjuicio de lo anterior, para estos efectos, se podrá acompañar cualquier antecedente idóneo que permita acreditar el cumplimiento de las señaladas obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores, incluido el pago de remuneraciones. En el evento de que la Contratista no tenga trabajadores o los trabajadores que participan o presten el servicio requerido, no tengan un Contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo, no deberá presentar dicho certificado, bastando sólo con una declaración jurada simple que señale que no tiene trabajadores o los trabajadores que participan o presten el servicio requerido, no tienen un Contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo.

Las facturas respectivas se presentarán en el correo electrónico factura.electronica@subdere.gov.cl adjuntando la Orden de Compra y señalando en el asunto el Nombre del Diplomado y el N° ID 46524 de la Gran Compra; en su defecto y en forma excepcional, se presentará en la Oficina de Partes de la SUBDERE, ubicada en calle Teatinos N°92, Piso 2 Santiago, en horario hábil 9:00 a 15.30 horas.

La SUBDERE podrá retener de los pagos que correspondan el monto que adeude la Universidad por concepto de remuneraciones u obligaciones previsionales con sus trabajadores si correspondiese. Dicho monto será utilizado para pagar al trabajador o a la institución previsional respectiva.

Para proceder a ejecutar el o los pagos que correspondan, la Orden de Compra deberá encontrarse aceptada por el proveedor, en el portal www.mercadopublico.cl.

El pago podrá realizarse a través de transferencia electrónica o cheque. Para ello el Contratista deberá informar a la SUBDERE, al momento de la emisión de la Orden de Compra, los antecedentes de la cuenta corriente respectiva y el nombre del Banco receptor de dicha transferencia.

En todo caso, el o los pagos sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución Exenta que apruebe el presente Acuerdo complementario.

Sin perjuicio de lo anterior, la SUBDERE podrá reclamar en contra del contenido de la factura dentro del plazo de 8 días corridos siguientes a su recepción. Si no lo hiciere, se entenderá aceptada conforme desde el día de su recepción, momento a partir del cual se comenzará a computar el plazo para efectuar el pago respectivo, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.983.

CUARTO: La Universidad en cumplimiento de la labor encomendada deberá entregar los siguientes informes con las formalidades y el contenido mínimo que se indica en el numeral 10 de la Intención de Compra y dentro de los plazos que se señalan a continuación.

Los informes que deberán ser emitidos y entregados en formato digital (en Pen drive o CD), debiendo acompañar un Oficio Conductor que indique sus contenidos y dirigido al Jefe del Departamento Academia de Capacitación Municipal y Regional con depósito en la Oficina de Partes de SUBDERE, ubicada en Edificio Moneda Bicentenario de la calle Teatinos 92, Piso 2°, Santiago, entre 9:00 y 15:00 horas.

La ejecución del Diplomado contempla la entrega de dos informes, uno de tipo parcial y uno final. La Contraparte Técnica de SUBDERE otorgará la aprobación de dichos informes, basada en la revisión de los mismos; todo ello, previa visación y entrega del acta de aprobación por parte de las jefaturas respectivas. Emitido que sea el certificado de aprobación técnica de los informes, se procederá a autorizar el pago de cada una de las cuotas parciales contempladas.

Informe Inicial

Este informe busca resumir las actividades iniciales del Diplomado y los resultados obtenidos en el proceso de difusión, convocatoria, selección e inicio de clases.

Los contenidos mínimos del Informe N° 1 y su estructura de información deberá ser la siguiente:

Resultados proceso de difusión y convocatoria:

La Universidad deberá describir los resultados obtenidos en el proceso de difusión y convocatoria del Diplomado, entregando al menos la siguiente información:

- Actividades realizadas en el proceso de difusión y convocatoria, (llamadas, reuniones, publicidad por medios masivos, etc.) con especificación de fechas. Se deberá presentar registro de los contactos realizados para esta convocatoria.

Resultado del proceso de selección e inscripción:

La Universidad deberá describir los resultados obtenidos en el proceso de selección e inscripción del Diplomado, entregando al menos la siguiente información:

- Presentar la propuesta priorizada de los estudiantes que fueron seleccionados, en acuerdo al cumplimiento de los requisitos solicitados en el programa de capacitación.
- Listado de estudiantes seleccionados en el Diplomado, según la selección final, realizada en acuerdo con la contraparte técnica de SUBDERE, indicando (nombre, RUT, teléfono, función, cargo, mail, sexo, calidad jurídica, etc.)
- Copia de las cartas de patrocinio firmadas por el Alcalde, según corresponda, en formato digital.
- Copia de las cartas de presentación, que se encuentran debidamente firmadas por sus jefaturas directas y por el postulante, en formato digital.

Resultado de la implementación de la plataforma web:

La Universidad deberá describir, la implementación y operatoria inicial de la plataforma virtual de las clases.

Carta Gantt: en la que se detallen las actividades a realizar durante el desarrollo del Diplomado y fechas de inicio y término y/o período de su impartición.

Informe Final

Este informe resumirá las actividades de desarrollo y finalización del Diplomado, respecto de los módulos y los resultados obtenidos por la Universidad en el proceso de desarrollo, cierre y certificación.

Los contenidos mínimos de este informe y su estructura de información será la siguiente:

Asistencia, Portafolio y Material Digital:

- Asistencia: Deberá contener el detalle de la asistencia/participación de cada estudiante para las clases. A su vez, tendrá que proporcionar estadísticas de participación regional y global.
- Portafolio de cada participante: Deberá contener toda la información del participante desde el minuto de su postulación, incluyendo evaluaciones, asistencia y participación, proyecto final, hasta su titulación en formato digital.
- Copia material digital (para documentación) de todos los textos entregados a los estudiantes, incluidos los de la plataforma.

Resultado del Plan de Trabajo y contenido de los módulos propuestos por clases:

La Universidad deberá describir los resultados obtenidos en las clases, entregando, al menos, la siguiente información:

Descripción de los contenidos propuestos y efectivamente realizados. Deberá detallar horas, fechas, profesores y contenidos de cada módulo realizado. Además, deberá entregar un cuadro resumen con el "check-list" de lo propuesto y lo que efectivamente se realizó.

- Descripción en detalle de las actividades realizadas y evaluaciones aplicadas.
- Descripción breve de los casos de estudio realizados.
- Acompañar nómina con bibliografía obligatoria y complementaria de cada uno de los módulos.

Asistencia y participación no presencial:

La Universidad deberá indicar cuadros y gráficos que indiquen tanto en números como en porcentajes la asistencia al módulo no presencial (uso de la plataforma).

Aplicación y análisis cuantitativo y cualitativo de la encuesta de evaluación intermedia y evaluación final presente en la plataforma web:

Esta encuesta de satisfacción se aplica al finalizar el Diplomado, a través de la plataforma.

Resultados de Prueba de Conocimientos Previos y de Conocimientos Adquiridos:

Aplicación a través de la plataforma web de la Academia de las pruebas de diagnóstico de entrada y de salida; análisis cuantitativo y cualitativo de la Prueba de Conocimientos Previos y de la Prueba de Conocimientos Adquiridos, aplicadas al inicio y al final del/los Diplomado/s, de manera agregada y desagregada por estudiante.

Instrumentos y Procesos de Evaluación:

La Universidad deberá proporcionar los instrumentos de evaluación, las calificaciones y la retroalimentación de aciertos y errores de los contenidos evaluados, en cada una de las evaluaciones desarrolladas durante todo el diplomado.

Análisis final:

Conclusiones del equipo de trabajo respecto a la experiencia, logros y déficits del programa de capacitación, así como propuestas de mejora de este tipo de iniciativas. Este análisis deberá ser desagregado, al menos, en los siguientes puntos:

- Logística (proceso de inscripción, convocatoria, difusión)
- Docencia E-learning.
- Aspectos pedagógicos
- Metodología

La responsabilidad de presentar los informes de avance señalados no inhabilita a la Academia de Capacitación Municipal y Regional de SUBDERE de solicitar información preliminar o parcial e ellos, con el propósito de efectuar un adecuado seguimiento del proceso.

Todos los informes entregados por la contratista deberán dar cuenta de los avances a las fechas estipuladas, así como deberán acoger las observaciones y recomendaciones indicadas por la Contraparte Técnica.

<i>Etapas</i>	<i>Informe de Cumplimiento de Hitos</i>	<i>Plazo para su presentación</i>
1	<i>Informe Inicial</i>	<i>Entre los días 26 y 30 de agosto de 2019</i>
2	<i>Informe Final</i>	<i>Entre el 11 y 15 de noviembre de 2019.</i>

QUINTO: La ejecución de los servicios se realizará en un **plazo máximo de 3 meses** contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Acuerdo Complementario.

El plazo de vigencia del presente Acuerdo Complementario será a más tardar el día **31 de diciembre de 2019**, no pudiendo exceder el plazo de un año desde el término de la vigencia del convenio marco que regula esta Gran Compra.

Sin perjuicio de lo anterior y por razones impostergables de buen servicio, las partes dejan constancia que la Universidad realizará algunas de las actividades descritas en la intención de compra a partir de la notificación de la resolución exenta que la seleccionó en el sistema de información. No obstante, lo anterior, no procederá pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Acuerdo complementario.

SEXTO: Las partes declaran que se aplicarán las causales de término anticipado establecidas en las bases de Licitación del Convenio Marco ID:2239-9-LP14 sobre "Servicios de Capacitación y Formación".

SÉPTIMO: La Universidad podrá ser sancionada con las multas establecidas en las bases de licitación del Convenio Marco ID: 2239-9-LP14 sobre "Servicios de Capacitación y Formación", en la forma y condiciones establecidas en las mismas y en lo que sean aplicables en esta contratación.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas o el término anticipado del contrato, la contraparte técnica de la SUBDERE, a través del Administrador del Contrato, notificará a la contratista, personalmente o por carta certificada, indicando la infracción cometida, los hechos que constituyen y el monto de la multa.

A contar de la notificación de la comunicación precedente, la contratista tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la SUBDERE dictará la respectiva resolución o acto administrativo aplicando la multa.

Si la contratista hubiera presentado descargos en tiempo y forma, la SUBDERE tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará por carta certificada.

La contratista dispondrá del plazo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha de notificada la resolución o acto administrativo que le impone la multa, para reponer fundadamente, acompañando todos los antecedentes que estimare pertinentes a la reposición.

El Sr. Subsecretario resolverá dentro de 30 días hábiles siguientes, acogiendo o rechazando total o parcialmente la reposición. Se notificará dicha resolución o acto administrativo a la contratista y al Director de la DCCP.

Ejecutoriada la multa, la contratista se encontrará obligada a su pago. El monto de las multas podrá ser rebajado del pago que correspondiere efectuar a la contratista. De no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento.

El no pago de la multa, dentro de los plazos establecidos, faculta a SUBDERE a requerir a la DCCP la ejecución de la garantía por fiel y oportuno cumplimiento. Los montos percibidos por multas ingresarán al presupuesto de la Subsecretaría.

OCTAVO: La contratista declara ser titular único y exclusivo de la totalidad de los derechos necesarios para suscribir el presente Acuerdo complementario y en tal carácter cede de forma exclusiva a la SUBDERE todos los derechos patrimoniales de autor y conexos sobre todo tipo de productos, diagnósticos, informes, términos de referencia y toda obra que se elabore con ocasión del cumplimiento del respectivo contrato, incluidos, pero sin por esto limitarse, todos los derechos señalados en el art. 18 de la ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual, entre ellos los derechos de edición, reproducción, adaptación, traducción, distribución y comercialización o venta, en forma de libro, así como en cualquier otro soporte conocido.

La contratista no podrá difundir o reproducir, en cualquier forma o medio, total o parcialmente, los documentos, sus resultados, los antecedentes del desarrollo del proyecto, sin previa autorización escrita otorgada por la SUBDERE.

La contratista será responsable si se infringe cualquier tipo de patente, marca registrada o derechos de propiedad industrial o intelectual, y la ley sobre delitos informáticos en los bienes o servicios informáticos que suministra o que emplea para la ejecución del servicio encomendado.

Sin perjuicio de la cesión de derechos a que se refiere esta cláusula, la contratista podrá hacer mención de las acciones desarrolladas con ocasión del presente Acuerdo complementario, en su difusión y presentaciones técnicas.

NOVENO: La contratista se obliga en forma irrevocable a que toda información que la SUBDERE le haya proporcionado o le proporcione con motivo de este Acuerdo complementario tendrá el carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que se contenga en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, disquetes, archivos computacionales o en cualquiera otra forma.

La contratista solo utilizará la Información Confidencial con el fin de alcanzar los objetivos de este Acuerdo complementario y no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de la Información Confidencial. Asimismo, adoptará las medidas que sean pertinentes para que su personal solo tenga acceso a la Información Confidencial que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas en este Acuerdo complementario.

La contratista, así como sus consultores y personal dependiente, que de una u otra manera se hayan vinculado a la ejecución de los servicios licitados, en cualquiera de sus etapas, deberán guardar confidencialidad sobre los antecedentes vinculados con el desarrollo de dichos servicios.

La responsabilidad de la contratista en este ámbito, será solidaria respecto de la de sus administradores, representantes, personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

La contratista deberá dar garantías respecto al resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose la SUBDERE el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo a las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte de la contratista, durante la vigencia del contrato o una vez finalizado éste, podrá dar pie a que la SUBDERE entable en su contra las acciones judiciales que correspondan, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados.

DÉCIMO: La contratista, con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la presente contratación, así como las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, entrega las siguientes cauciones:

1. Boleta de garantía N° 0407423 del Banco Santander, por un monto de \$1.499.978.- (Un millón cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos setenta y ocho pesos), equivalente al 5% del valor total de la oferta económica y del contrato, pagadera a la vista e irrevocable, que se encuentra extendida a la orden de SUBDERE, RUT. 60.515.000-4, con la siguiente glosa: "Garantía de Fiel y oportuno cumplimiento de la GC ID N° 46524 "Diplomado en DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL (E12823/2019)" con vigencia al 31 de marzo de 2020.

El plazo de vigencia mínima de esta caución de fiel y oportuno cumplimiento es el día **25 de marzo de 2020**.

En caso de incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente Acuerdo Complementario, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3 de la presente intención de compra, la SUBDERE estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.

Además, dicha garantía cubrirá el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del proveedor seleccionado, de conformidad a lo señalado en el artículo 11 de la Ley N°19.886.

En caso de que las obligaciones de la Universidad se prolonguen más allá del plazo de vigencia de la garantía otorgada, ésta deberá reemplazarla, a lo menos 10 días antes de su vencimiento, por otra de las mismas características y monto, y con una vigencia que exceda en 60 días hábiles el período previsto para el cumplimiento del servicio de Diplomado contratado. En caso de cobro de la respectiva garantía derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone convenio marco, la Universidad deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera; en caso de no restituir dicha caución en los plazos indicados anteriormente, se procederá a sancionar a la contratista con la suspensión temporal del catálogo.

La Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato será devuelta en alguno de los siguientes momentos, según sea el caso:

- a. En aquellos casos en que se hubiere ordenado o correspondiera sustituir la garantía: conjuntamente con la entrega de la nueva garantía o a contar de dicha fecha.
- b. En aquellos casos en que el servicio se haya cumplido a satisfacción de la SUBDERE y no existan obligaciones pendientes: a contar de la fecha de vencimiento de la garantía.

UNDÉCIMO: La labor de contraparte técnica será realizada por 3 funcionarios del Área de Capacitación de la Academia de Capacitación Municipal y Regional o por los funcionarios de su dependencia que ésta designe. Serán funciones de la contraparte técnica, entre otras, las siguientes:

- a. Supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la intención de compra para el fiel y oportuno cumplimiento del contrato.
- b. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato.
- c. Otorgar aprobación técnica y recepción conforme de los servicios contratados dando diplomados a la tramitación de pagos y aplicación de sanciones, previa emisión de informe técnico cuando se le requiera.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes, para todos los efectos legales que puedan derivarse de la interpretación, aplicación o ejecución del presente contrato, constituyen domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia, sin perjuicio de las atribuciones del Tribunal de Contratación Pública creado por la Ley N° 19.886, cuando sea procedente.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don **Felipe Santiago Salaberry Soto**, como Subsecretario consta de Decreto N° 483, de 12 de marzo de 2018, de ésta Subsecretaría. La personería del Rector de la Universidad de Santiago de Chile don **Juan Manuel Zolezzi Cid**, consta de Decreto N°241, de 09 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación. Estos documentos no se insertan por haberse tenido a la vista y ser conocidos por las partes.

DÉCIMO CUARTO: El presente acuerdo se extiende y firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la SUBDERE y el otro en poder de la Universidad. En comprobante y previa lectura, firman.

2. AUTORIZÁSE el traspaso de fondos percibidos por la SUBDERE en virtud del presente convenio a la Capacitación USACH Limitada, para efectos de su administración.

3. IMPÚTASE los ingresos percibidos al amparo del presente convenio y los egresos que se deban efectuar a Capacita Usach Limitada al CC 60, I 1.13,G2.65, proyecto 1339.

4. PUBLÍQUESE la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico de la Universidad, específicamente en el banner "Actos y Resoluciones con efecto sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR



Lo que transcribo a usted para su conocimiento.
Saluda atentamente a usted,

GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JPJ/MFW

Distribución:

- 1.- Facultad de Administración y Economía
- 1.- Capacita Usach
- 1.- Contraloría Universitaria
- 1.- Dirección Jurídica
- 1.- Oficina de Partes
- 1.- Archivo Central